

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 534

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLACAMPESTRE P.H.
DEMANDADA: SOC. JOSÉ IGNACIO SOLANO CORTÉS Y CIA S en C.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-**2020-00171**-00.

En atención a lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede y como quiera que lo solicitado resulta procedente, conforme al artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo del bien inmueble que de propiedad de la parte demandada se identifica con matrícula inmobiliaria No. 370-346798 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

LÍBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA